

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *17 de marzo de 2015.*

Vistos los autos: "Recursos de hecho deducidos por la defensa de Miguel Ángel Maciel y Marcos Javier Montenegro en las causas 'Maciel, Miguel Ángel y otros s/ robo calificado - causa n° 4150' y M.1458.XLVIII 'Montenegro, Marcos Javier s/ robo calificado etc. - causa n° 4150'", para decidir sobre su procedencia.

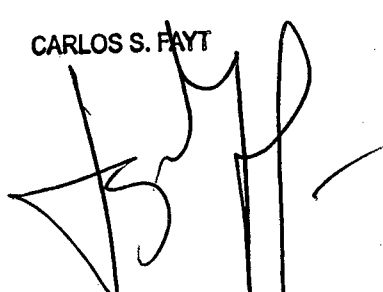
Considerando:

Que resulta aplicable al caso lo resuelto en Fallos: 329:3034 y, especialmente, 331:1605, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a las quejas, se declaran procedentes los recursos extraordinarios y se dejan sin efecto las sentencias apeladas. Agréguese las quejas al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, se dicte una nueva sentencia de segunda instancia con arreglo a lo expuesto. Notifíquese.


RICARDO LUIS LORENZETTI


CARLOS S. FAYT


JUAN CARLOS MAQUEDA


ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

